

INCORPORA ANTECEDENTES AL PROCEDIMIENTO

RES. EX. N° 3 / ROL D-109-2023

Santiago, 21 de noviembre de 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N° 349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-109-2023**, de fecha 4 de mayo de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Inmobiliaria Torre Apoquindo SpA (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de infracciones tipificadas en el artículo 35 letra a) y letra h) de la LOSMA. La referida resolución fue notificada por personalmente al titular con fecha 5 de mayo de 2023.

2. Con fecha 26 de mayo de 2023, el titular presentó sus descargos.

3. Posteriormente, con fecha 11 de julio de 2023 a través de Resolución Exenta N° 2 / Rol D-109-2023, esta Superintendencia tuvo por presentados los descargos. Asimismo, mediante el mismo acto, se tuvo por incorporadas al procedimiento sancionatorio denuncias adicionales en contra del titular.



4. Mediante Memorándum N° 516, de 8 de octubre de 2024, se modificaron los Fiscales Instructores del procedimiento, nombrándose por parte de Jefatura DSC a Pablo Elorrieta Rojas como titular y a Jaime Jeldrés García como suplente.

5. Con fecha 24 de marzo de 2021, la División de Fiscalización (en adelante, "DFZ"), derivó a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, "DSC"), el Informe de Fiscalización DFZ-2021-577-XIII-NE.

6. En consecuencia, se procederá a incorporar dichos antecedentes al presente procedimiento sancionatorio, en atención a que versan sobre la misma Unidad Fiscalizable, y tratan sobre la norma de emisión de ruidos y la Resolución de Calificación Ambiental que fueron objeto de formulación de cargos.

RESUELVO:

I. INCORPORAR AL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO, el Informe de Fiscalización Ambiental individualizado en el considerando 5 de la presente resolución.

II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N°19.880 y a lo solicitado por el titular en su escrito de descargos.

Asimismo, notifíquese por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a las personas interesadas que no solicitaron notificación por correo electrónico. Por otra parte, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880, a quienes lo solicitaron en su escrito de denuncia.



Pablo Elorrieta Rojas
Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo Electrónico:

- Inmobiliaria Torre Apoquindo SpA, a las casillas electrónicas: [REDACTED]
[REDACTED].
- María Gutiérrez Castillo, a la casilla electrónica [REDACTED]
- Catalina Sarmiento París, a la casilla electrónica [REDACTED]
- Pablo Ulloa Samuel, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Martín Galleguillos Donoso, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Francisca Aranda Marambio, a la casilla electrónica [REDACTED]





- Jorge Navarro Suazo, a la casilla electrónica [REDACTED]

Carta certificada:

- Felipe Ramírez Parada, domiciliado en calle [REDACTED], Región Metropolitana.
- Erick Rojo Olea, domiciliado en calle [REDACTED], Región Metropolitana.

Rol D-109-2023

